



**ESTUDIO DE  
CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD Y  
FICHA TECNICA PARA  
CONTRATOS  
MAYORES A 1000  
SMLV**

**CODIGO:**  
FRJUR-006  
**VERSIÓN:**  
05

**FECHA DE ELABORACIÓN:**  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2014  
**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**  
23 DE JULIO DE 2020  
**HOJA: 1 DE: 19**



**1. FECHA: 11 DE MAYO DE 2023**

**2. AREA SOLICITANTE:** Subgerencia de prestación de servicios.

**3. NOMBRE DEL SOLICITANTE:** Diego Fernando Morales Ortegón.

**4. CARGO DEL SOLICITANTE:** Subgerente de Prestación de Servicio.

**5. VALOR:** Indeterminado

**6. RUBRO:**

| RUBRO | DESCRIPCION DEL RUBRO | CODIGO CUIPO | VALOR         |
|-------|-----------------------|--------------|---------------|
| N/A   | N/A                   | N/A          | INDETERMINADO |

**7. N° CDP:** N/A

**8. Vo Bo PRESUPUESTO:** N/A

**9. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:**  
El valor del contrato es indeterminado, mediante estudio de mercado se calculan unas tarifas de servicios de salud para referenciación.

**10. TIPO DE SOLICITUD:**  
SOLICITUD DE BIENES \_\_\_ SOLICITUD DE SERVICIOS:  X  OBRA \_\_\_

**11. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**



El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. brinda atención segura de servicios de salud de mediana y alta complejidad con calidad y humanización, generando nuevos e innovadores servicios, garantizando el sostenimiento y desarrollo institucional, mediante acciones que permiten la participación social, la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios con personal idóneo y con altos niveles de calidad, buscando la satisfacción de los usuarios.

El Ministerio de Salud de la República de Colombia en el Plan Decenal de Salud Pública ha determinado que “es una política pública que incluye la hoja de ruta que, a partir del consenso social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia...instrumento de planeación de carácter nacional y regional compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del sistema de salud, en el marco de sus competencias, a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados.

Por lo cual se realiza a través de un proceso amplio de participación que conlleva a definir las acciones, metas, recursos, responsables, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación”

En el plan, se tienen establecidas una serie de dimensiones incluyendo como la vida saludable y condiciones no transmisibles en la cual tenemos un conjunto de políticas e intervenciones sectoriales,

Identificación del ECO

|   |   |                 |                                |   |
|---|---|-----------------|--------------------------------|---|
|  | <b>ESTUDIO DE<br/>CONVENIENCIA Y<br/>OPORTUNIDAD Y<br/>FICHA TECNICA PARA<br/>CONTRATOS<br/>MAYORES A 1000<br/>SMLV</b> | <b>CODIGO:</b>  | <b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>   |  |
|   |   | FRJUR-006       | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014       |   |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> | <b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> |   |
|   |   | 05              | 23 DE JULIO DE 2020            |   |
|   |   | HOJA: 2 DE: 19  |                                |   |

transectoriales y comunitarias que buscan el bienestar y el disfrute de una vida sana en las diferentes etapas del transcurso de vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en los espacios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada de condiciones no transmisibles con enfoque diferencial, donde las instituciones prestadoras de servicios de salud tienen un papel preponderante en la medida que son los responsables de la prestación de servicios.

Dentro de los objetivos de esta dimensión se incluyen entre otros los de Promover, desarrollar e implementar agendas transectoriales para desarrollo de las políticas de todos los sectores con énfasis en la promoción de la salud, el control de las Enfermedades; Favorecer de manera progresiva y sostenida la reducción a la exposición a los factores de riesgo modificables en todas las etapas del transcurso de vida; Generar condiciones y fortalecer la capacidad de gestión de los servicios, para mejorar la accesibilidad y la atención integral e integrada de las Enfermedades crónicas No Transmisibles, reduciendo brechas en la morbilidad, mortalidad, discapacidad, eventos evitables y en los factores de riesgo modificables.

Se tiene también las Condiciones crónicas prevalentes las cuales requieren un conjunto de respuestas integrales del sector salud, orientadas a promover el acceso y abordaje efectivo de las enfermedades crónicas no transmisibles en los servicios de salud, a través de la gestión del riesgo y la intervención de los Determinantes Sociales de la Salud, incluidos los factores de riesgo y el daño acumulado para disminuir la carga de enfermedad evitable y discapacidad de los individuos, familias y comunidades de acuerdo con las realidades territoriales.



Como objetivos para incidir en este componente se plantea Mejorar la capacidad de respuesta institucional del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS que fortalezca la prestación y gestión de servicios de salud individuales y colectivos y la articulación con servicios socio-sanitarios para la prevención, control, intervención y atención integral de las Enfermedades Crónicas no transmisibles

Instituciones como el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., son el referente de la red pública de prestación de servicios donde la atención de pacientes con patología cardio pulmonar y enfermedades crónicas, requiere la atención integral del usuario, su diagnóstico, manejo inicial y tratamiento especializado que permita el despliegue de la atención médica en todos sus componentes incluyendo factores de prevención secundaria y terciaria que permitan el cumplimiento de las metas nacionales y los planes de beneficio de los usuarios en conjunto con sus administradoras de planes de beneficio.

Actualmente el HUDN cuenta con un servicio de cardiología no invasiva de pequeño tamaño por infraestructura y por lo cual es difícil dar un manejo integral de enfermedades crónicas no transmisibles que permitan el desarrollo de estas estrategias y componente, por lo que requiere de empresas que de manera armónica, en conjunto con la institución, permitan fortalecer la prestación de servicios de salud y el cumplimiento del plan de desarrollo del HUDN con profesionales especializados de amplia trayectoria departamental y nacional quienes de manera integral brinden el apoyo para la operación del servicio de Cardiología en el HUDN.

**12. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., es una institución que se encuentra habilitada y certificada bajo las normas ISO 9001, 14001 45001, las cuales soportan el sistema integrado de gestión de calidad, en este orden de ideas es indispensable para el hospital contar con los servicios de salud

|   |   |                 |                                |   |
|---|---|-----------------|--------------------------------|---|
|  | <b>ESTUDIO DE<br/>CONVENIENCIA Y<br/>OPORTUNIDAD Y<br/>FICHA TECNICA PARA<br/>CONTRATOS<br/>MAYORES A 1000<br/>SMLV</b> | <b>CODIGO:</b>  | <b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>   |  |
|   |   | FRJUR-006       | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014       |   |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> | <b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> |   |
|   |   | 05              | 23 DE JULIO DE 2020            |   |
|   |   | HOJA: 3 DE: 19  |                                |   |

necesarios para prestar servicios de mediana y alta complejidad a los usuarios del sur-occidente colombiano.

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., requiere contratar la prestación de servicios de Cardiología, así como el suministro de insumos y disponibilidad de equipos, para garantizar la realización de la atención, a fin de contar con la prestación de servicios de salud especializado de acuerdo a la demanda, como lo establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad definido en el Decreto 1011 de 2006, expedido por el Ministerio de Salud que establece como características de la prestación de servicios de salud la Pertinencia, Oportunidad, Continuidad, Accesibilidad y Seguridad; razón por la cual, se hace necesario garantizar la oferta de servicio de medicina especializada. De igual forma el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., es sujeto de aplicación de la Resolución 5171 del 12 de Diciembre de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS". Resolución 3202 de 2016, por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS. Así mismo la Ley 1438 de 2011 por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones en su Título VI de la prestación de servicios de salud, Capítulo I Disposiciones generales establece:

*"...ARTÍCULO 59. Operación con terceros. Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad..."*

Adicional a ello la Corte Constitucional en Sentencia C-671 de 1991, lo declara exequible en cuanto a la función administrativa no pierde su naturaleza al ser prestada en conjunto con un particular por qué tal servicio sigue estando en favor del interés general con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Ley 1751 de 2015 o Ley Estatutaria de Salud, del Ministerio de Salud y Protección Social, donde se establece que es obligación del Estado garantizar el acceso efectivo de los ciudadanos al goce del derecho fundamental a la salud, por lo anterior se hace necesario adelantar el presente proceso de selección para garantizar el servicio de cardiología a los pacientes atendidos en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.



### 13. OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Contratar la Prestación de servicios de cardiología no invasiva, Unidad de falla cardiaca, Unidad de rehabilitación cardiaca y pulmonar, estudios imagenológicos no invasivos por parte de la especialidad, servicio de endocrinología, toma de biopsias de tiroides guiada por ecografía realizadas por endocrinología y demás procedimientos de las especialidades de Cardiología y endocrinología para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.



#### DESCRIPCION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| ITEM | CODIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN     | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------|---------------|-----------------|----------|------------------|
| 1    |               | PROCEDIMIENTOS: | 1        | UNIDAD           |

Identificación del ECO

|   |   |                 |                                |   |
|---|---|-----------------|--------------------------------|---|
|  | <b>ESTUDIO DE<br/>CONVENIENCIA Y<br/>OPORTUNIDAD Y<br/>FICHA TECNICA PARA<br/>CONTRATOS<br/>MAYORES A 1000<br/>SMLV</b> | <b>CODIGO:</b>  | <b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>   |  |
|   |   | FRJUR-006       | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014       |   |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> | <b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> |   |
|   |   | 05              | 23 DE JULIO DE 2020            |   |
|   |   | HOJA: 4 DE: 19  |                                |   |

|  |                      |   |  |  |
|--|----------------------|---|--|--|
|  | 85121600<br>85121700 | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ecocardiograma transtoracico modo M y Bidimensional – doppler color adulto</li> <li>2. Ecocardiograma transtoracico con medio de contraste</li> <li>3. Ecocardiograma transesofagico</li> <li>4. Ecocardiograma transesofagico con medio de contraste</li> <li>5. Prueba de esfuerzo cardiovascular con banda</li> <li>6. Prueba de esfuerzo cardiovascular con cicloergometro</li> <li>7. Ecocardiografía con stress ejercicio</li> <li>8. Ecocardiografía stress farmacológico (Dobutamina)</li> <li>9. Ecocardiografía doppler color, continuo, pulsado con strain longitudinal.</li> <li>10. Ecografía pulmonar</li> <li>11. Monitoreo ambulatorio de la presión arterial</li> <li>12. Monitoreo electrocardiográfico continuo holter de 24 horas</li> <li>13. Monitoreo electrocardiográfico continuo holter de 48 horas</li> <li>14. Prueba de mesa basculante.</li> <li>15. Prueba de caminata de 6 minutos</li> <li>16. Terapia de rehabilitación cardiaca bajo telemetría</li> <li>17. Medición de índice tobillo- brazo con doppler</li> <li>18. Toma e interpretación de electrocardiograma de 12 derivaciones.</li> <li>19. Lectura de resonancia magnética del corazón</li> <li>20. Consulta externa de cardiología</li> <li>21. Consulta de falla cardiaca</li> <li>22. Interconsulta de cardiología</li> <li>23. Interconsulta de falla cardiaca y manejo de paciente de falla cardiaca – unidad de hospital día.</li> <li>24. Consulta de electrofisiología por telemedicina</li> <li>25. Consulta de endocrinología</li> </ol> |  |  |
|--|----------------------|---|--|--|

|   |   |                 |                                |   |
|---|---|-----------------|--------------------------------|---|
|  | <b>ESTUDIO DE<br/>CONVENIENCIA Y<br/>OPORTUNIDAD Y<br/>FICHA TECNICA PARA<br/>CONTRATOS<br/>MAYORES A 1000<br/>SMLV</b> | <b>CODIGO:</b>  | <b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>   |  |
|   |   | FRJUR-006       | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014       |   |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> | <b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> |   |
|   |   | 05              | 23 DE JULIO DE 2020            |   |
|   |   | HOJA: 5 DE: 19  |                                |   |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  | 26. Interconsulta de endocrinología<br>27. Realización de biopsia de tiroides dirigido bajo ecografía.<br><br>Lo anterior de acuerdo a los protocolos de atención y realización de procedimientos de imágenes diagnosticas no invasivas en cardiología implementados en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. |  |  |
|--|--|--|--|

El futuro contratista para garantizar el desarrollo del objeto contractual deberá contar con los siguientes equipos:

**EQUIPOS:**

- 1 Doppler para medición índice tobillo/brazo
- 2 ecocardiografos
- 5 grabadoras para monitoreo ambulatorio de la presión arterial.
- 6 grabadoras para monitoreo electrocardiográfico continuo holter
- 1 sonda transesofagica
- 1 banda más software para Prueba de esfuerzo cardiovascular
- 1 cicloergometro para Prueba de esfuerzo cardiovascular
- 8 monitores de signos vitales
- 2 equipos de órganos de los sentidos
- 4 tensiómetros
- 4 fonendoscopios
- 1 mesa basculante
- 4 pesas basculas
- 2 oxímetros
- 2 electrocardiógrafos
- 2 desfibriladores
- 1 ecógrafo para la realización de procedimientos de endocrinología
- Equipos para la realización de terapias de rehabilitación cardiaca (1 banda, 4 bicicletas recumbent , 1 multifuerza, 1 equipó de telemetría con 6 grabadoras para monitorización 10 pesas de diferentes pesos, colchonetas, teraban)
- Dotación del área de cardiología falla cardiaca y rehabilitación cardiaca (camillas, escritorios, computadores, impresoras, central de monitoreo en unidad de falla cardiaca de 6 canales.)
- Se podrán incluir otros equipos para el desarrollo del objeto contractual, con el visto bueno del Supervisor del Contrato y cumpliendo con los requerimientos de tecnología aplicables en la institución.

**Equipo y talento humano:** El contratista para la operación del servicio deberá contar con el siguiente talento humano:

[ ]

Identificación del ECO



ESTUDIO DE  
CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD Y  
FICHA TECNICA PARA  
CONTRATOS  
MAYORES A 1000  
SMLV

CODIGO:  
FRJUR-006  
VERSIÓN:  
05

FECHA DE ELABORACIÓN:  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2014  
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:  
23 DE JULIO DE 2020  
HOJA: 6 DE: 19





- 2 cardiólogos con experiencia mínima de 6 meses en cardiología clínica y realización de procedimientos no invasivos, con título avalado por el Ministerio de Educación de Colombia.
- 2 cardiólogos con experiencia mínima de 1 año en falla cardiaca, deberá contar con título en Falla cardiaca.
- 1 de los cardiólogos con formación a nivel de maestría en Cardioresonancia, que estará de manera presencial en la ciudad donde se ejecutará el contrato durante la toma de los procedimientos.
- 1 radiólogo con formación a nivel de maestría en Cardioresonancia presencial en la ciudad donde se ejecutará el contrato durante la toma de los procedimientos.
- 1 médico internista con experiencia y entrenamiento en ultrasonografía
- 2 fisioterapeutas especialista de terapia de rehabilitación cardiopulmonar
- 1 enfermero jefe con experiencia en falla cardiaca
- 2 médicos hospitalario con experiencia en el área de cardiología mínimo 2 años de experiencia
- 2 auxiliares de enfermería con experiencia en cardiología mínimo 2 años
- 1 endocrinólogo con experiencia en enfermedades cardiometabolicas al igual que experiencia y certificación de toma de biopsia de tiroides y en la realización procedimientos invasivos de tiroides de ablación.
- 1 Electrofisiologo con experiencia minina en su área de 3 años contados a partir del título.

**PORCENTAJE DE PARTICIPACION:** El oferente deberá presentar dentro de su propuesta económica porcentaje de participación económica mensual del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., por los ingresos generados en la prestación del servicio, porcentaje que no deberá ser inferior al 30%, la variación de las tarifas de salud ofertadas se realizaran de acuerdo al incremento del IPC de cada año. En el porcentaje de participación ofertado a favor del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. por cada actividad realizada se encuentra incluido el arrendamiento del espacio físico para la prestación del servicio.

**OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL:**

1. La prestación del servicio se hará de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm y el día sábado y festivos desde las 7:30 am hasta las 11:00 am exceptuando domingos, para la atención de paciente de cardiología y la atención de pacientes de falla cardiaca, Rehabilitación cardiaca, para la atención de endocrinología será de 6 horas diarias., la oportunidad en la asignación de citas para consulta de cardiología y falla cardiaca se proporcionara a menos de 15 días, el tiempo de respuesta a interconsulta será menor de 6 horas en el horario presencial prestablecido.
2. **PROTOCOLOS Y GUIAS DE LOS SERVICIOS NUEVOS:** Los protocolos y guías de estos servicios serán aportados por el contratista con acuerdo de confidencialidad del hospital. El proceso de manejo de carro de paro, rutas de residuos PGIRS, historia clínica, proceso de calidad el contratista se adhiere a los protocolos establecidos por el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.
3. Se debe garantizar la disponibilidad del talento humano requerido para el desarrollo del contrato, contar con estrategias que permitan mitigar alguna eventualidad relacionada con el talento humano para poder dar cumplimiento a la programación de turnos y horarios establecidos de acuerdo a las necesidades del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.
4. Cada vez que se requiera cambiar el talento humano asignado por el contratista debe ser informado al supervisor del contrato y a la vez entregar los respectivos soportes de la hoja de vida.

|   |   |                 |                                |   |
|---|---|-----------------|--------------------------------|---|
|  | <b>ESTUDIO DE<br/>CONVENIENCIA Y<br/>OPORTUNIDAD Y<br/>FICHA TECNICA PARA<br/>CONTRATOS<br/>MAYORES A 1000<br/>SMLV</b> | <b>CODIGO:</b>  | <b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>   |  |
|   |   | FRJUR-006       | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014       |   |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> | <b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> |   |
|   |   | 05              | 23 DE JULIO DE 2020            |   |
|   |   |                 | HOJA: 7 DE: 19                 |   |

5. El contratista debe contar con el equipo completo con capacidad de dar cobertura a la demanda del servicio de salud especializado y debe contar con la contingencia en caso de incapacidades o ausencias.
6. El servicio de aseo y Vigilancia será prestado por parte del Hospital Universitario Departamental de Nariño, aplicando los protocolos internos para cumplimiento de las normas de bioseguridad, las cuales también serán de obligatorio cumplimiento por parte del arrendatario.
7. El contratista debe dar respuesta y registrar en historias clínicas el 100% de las interconsultas solicitadas al servicio de cardiología una vez sean ordenadas.
8. El contratista debe tener seguimiento y base de datos de indicador de oportunidad entre el tiempo que ordenan la interconsulta, que recibe el servicio y la respuesta de la misma.
9. Garantizar los siguientes indicadores de oportunidad, de los cuales deben consignar el análisis dentro del informe mensual y se debe llevar a diario los respectivos registros:
  - ✓ Oportunidad para consulta especializada: No debe superar los quince (15) días entre la solicitud y la programación.
  - ✓ Oportunidad de cirugía: No debe superar los quince (15) días entre la solicitud y la programación.
  - ✓ Oportunidad para procedimientos diagnósticos y terapéuticos: Entre cinco (5) y Ocho (8) días
  - ✓ Oportunidad de respuesta de interconsulta no mayor a cuatro (4) horas.
10. Todos los equipos que se requieran para prestar el servicio deben ingresar por el área de Activos Fijos con apoyo de la Subgerencia Financiera y Administrativa, los equipos deben contar con las hojas de vida actualizadas y el cronograma de los mantenimientos los cuales deberán ser asumidos por el contratista, además los equipos deberán contar con las respectivas pólizas que cubran los siniestros que pudieran afectar u ocasionar daño tanto en los equipos como a terceros, las cuales se presentaran al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato. Debe listar los equipos que pondrá a disposición para la ejecución de las consultas, actividades de apoyo diagnóstico y en salas de cirugía propias de la ejecución del contrato.
11. En caso de ser necesario, el oferente se compromete a garantizar la suscripción del contrato de acuerdo a la oferta presentada y cancelará valor por el uso de espacios a utilizar de conformidad a la propuesta.
12. El contratista debe garantizar para cada consultorio donde se llevará a cabo la consulta, los elementos e insumos básicos, dejando claridad que éstos pueden variar de acuerdo a los requerimientos y/o demanda de la Entidad para garantizar la oportunidad y estándares de calidad del servicio.
13. El contratista deberá garantizar la dotación completa de los consultorios de acuerdo con el estándar de dotación y habilitación establecido por la Resolución No. 3100 de 2019, por medio de la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.
14. El contratista debe garantizar los insumos básicos que se requieren para prestar este servicio de salud requerido por la Entidad, estos insumos deben contar con los estándares de calidad y aquellos estipulados por el INVIMA, y serán parte de la propuesta por parte del Contratista
15. Cumplir lo previsto con los objetivos, las obligaciones y demás disposiciones contempladas en la Invitación Pública a Proponer.
16. Obrar con lealtad y buena fe, atendiendo los servicios y/o bienes contratados en forma oportuna.
17. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema general de seguridad social y presentar al supervisor los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con la normatividad Vigente que rija la materia.
18. Mantener actualizadas las garantías que cubren los amparos establecidos, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica).
19. El contratista se obliga a suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades del servicio cuando así se requiera.

Identificación del ECO



**ESTUDIO DE  
CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD Y  
FICHA TECNICA PARA  
CONTRATOS  
MAYORES A 1000  
SMLV**

**CODIGO:**

**FRJUR-006**

**VERSIÓN:**

**05**

**FECHA DE ELABORACIÓN:**

**30 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

**23 DE JULIO DE 2020**

**HOJA: 8 DE: 19**





20. Presentar trimestralmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato anexando los archivos y documentos elaborados por el contratista y relacionados en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.
21. El contratista deberá incluir en el informe trimestral en el que conste el mantenimiento preventivo y Correctivo de los equipos con los que presta el servicio.
22. Mantener indemne por cualquier concepto al Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.
23. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo, en general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto y le imparta su Supervisor siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.
24. Participar en la elaboración de los planes de mejoramiento establecidos por el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., e implementar el desarrollo de los mismos, para el buen funcionamiento de los servicios.
25. Presentar el primer día hábil de cada mes al líder del proceso, los turnos presencial y de disponibilidad del personal especializado.
26. El contratista debe contar con los equipos requeridos e insumos para prestar el servicio, en caso que haya algún acuerdo con el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., para el préstamo de un equipo de propiedad de la Entidad, se debe gestionar de manera formal con el área de activos fijos, además estar pendiente de realizar seguimiento a la hoja de vida y de los mantenimientos preventivos y correctivos, de la misma manera hacer entrega formal cuando termine el contrato y dejar copia a la supervisión.
27. El contratista deberá presentar el informe mensual al supervisor del contrato, que soporte las actividades y procedimientos realizados adjunto a la presentación de la factura.
28. Orientar y dar respuesta a los usuarios que acuden a solicitar servicios de procedimientos para la especialidad objeto del presente contrato.
29. Explicar al paciente en los casos que aplique el diligenciamiento del consentimiento informado de la aceptación y/o negación para realizarse el procedimiento. De la misma forma Informar y explicar al paciente sobre el estudio y/o procedimiento que se va a realizar aclarando los riesgos y beneficios, así mismo los cuidados posteriores.
30. Participar en la implantación, desarrollo, seguimiento y evaluación de las medidas de vigilancia y control epidemiológico intrahospitalario
31. Rendir conceptos técnicos relacionados con el ejercicio de su profesión, cuando el Hospital lo requiera o en virtud de solicitudes por parte de autoridades judiciales y/o administrativas.
32. Velar y participar del cuidado, mantenimiento y asepsia de los aparatos, elementos y demás equipos del servicio, con verificación diaria de inventario y responsabilizarse por el mismo.
33. Promocionar el concepto de gestión de calidad y acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional.
34. Cumplir con la política de gestión ambiental y salud y seguridad en el trabajo conforme a los criterios de certificación vigentes.
35. Participar activamente en las actividades del servicio que contribuyan en los procesos de mejoramiento continuo.
36. Notificar los eventos adversos, incidentes y accidentes, así como los resultados de notificación obligatoria y los patológicos o de alarma al servicio correspondiente y todo evento de seguridad del paciente.

Identificación del ECO

Identificación del ECO



|   |   |                 |                                |   |
|---|---|-----------------|--------------------------------|---|
|  | <b>ESTUDIO DE<br/>CONVENIENCIA Y<br/>OPORTUNIDAD Y<br/>FICHA TECNICA PARA<br/>CONTRATOS<br/>MAYORES A 1000<br/>SMLV</b> | <b>CODIGO:</b>  | <b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>   |  |
|   |   | FRJUR-006       | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014       |   |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> | <b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> |   |
|   |   | 05              | 23 DE JULIO DE 2020            |   |
|   |   |                 | HOJA: 9 DE: 19                 |   |

37. Aplicar las buenas prácticas en seguridad del usuario que propendan por la disminución de riesgos y ocurrencia de eventos adversos.
38. Velar por mantener el buen nombre del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., obrando de manera honesta y responsable, evitando realizar comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional.
39. Apoyar al Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., para la aclaración, sustento y soporte de glosas que se generen por actuación frente a las instituciones a quienes se presta el servicio de salud, cuando este hecho haya ocurrido en razón a la prestación de los servicios profesionales contratados o cuando se omitan procesos y como consecuencia de esta omisión, se generen perjuicios económicos para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., En tal sentido el contratista se obliga para con el Hospital, a responder por el valor total de la glosa y adoptará las medidas necesarias para enmendar el perjuicio causado, evitando perjudicar o comprometer patrimonialmente al Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.
40. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en las cláusulas correspondientes de acuerdo con la convocatoria y su oferta. Los cuales hacen parte vinculante del contrato.
41. El contratista se compromete a asumir los gastos que se generen en ocasión a la ejecución del contrato tales como transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales, productos o elementos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, así como el control de calidad, seguridad social e industrial y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato.
42. Cumplir con la política de introducción a la tecnología de acuerdo a lo determinado por el supervisor del contrato.
43. El contratista deberá entregar certificación de calibración de los equipos vigente durante todo el tiempo de duración del presente contrato.
44. El contratista deberá contar con un registro sanitario expedido por el instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos- INVIMA vigente, frente a los equipos (cuando aplique).
45. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.
46. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u a omitir algún acto o hecho.
47. Informar de manera oportuna al HOSPITAL las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
48. El presente contrato se rige bajo la normatividad legal vigente que regula las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio y EPS. En el caso de que se presenten cambios sustanciales en las leyes que rigen las relaciones entre los actores del sistema de salud, tanto la parte contratista como contratante, podrán solicitar modificaciones en el presente contrato y en su forma de pago con el fin de mantener el equilibrio contractual entre las partes.
49. Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente acepta de forma integral estas condiciones y contratar según sea el caso, con el Hospital.
50. La oferta presentada será inmodificable en el valor y sus condiciones, el contratista no podrá variar el valor ofrecido en detrimento del valor ofertado salvo acuerdo de las partes y en beneficio del objeto social del Hospital.
51. Utilizar la infraestructura del área que tiene dispuesta el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., para el funcionamiento del servicio objeto del contrato y realizar las adecuaciones físicas necesarias para su correcto funcionamiento.

Identificación del ECO



ESTUDIO DE  
CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD Y  
FICHA TECNICA PARA  
CONTRATOS  
MAYORES A 1000  
SMLV

CODIGO:

FRJUR-006

VERSIÓN:

05

FECHA DE ELABORACIÓN:

30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

23 DE JULIO DE 2020

HOJA: 10 DE: 19



52. Realizar la consecución del personal médico (Especialistas y subespecialistas), paramédico, operativo y administrativo con la capacitación y experiencia requerida para el funcionamiento de los servicios objeto del contrato. La remuneración, honorarios o contraprestación del personal que vincule o colabore con la ejecución del contrato, será bajo cuenta y riesgo exclusivo del contratista y en ningún caso entre el personal a su cargo y la Entidad contratante existirá relación laboral. El contratista asume el compromiso de pagar en el término convenido con dicho personal las obligaciones a su cargo, de manera que por este aspecto el servicio se desarrolle en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad.
53. Instalar los equipos médicos requeridos para la prestación del servicio, conforme al cumplimiento del objeto del contrato y en el área asignada por el contratante mediante acta debidamente detallada y firmada y conforme a las exigencias del servicio.
54. Presentar los informes que solicite el Hospital sobre: estadística, facturación, problemas de calidad detectados en la prestación de sus servicios y toda aquella información que sea necesaria y pertinente para el normal desarrollo de la relación contractual.
55. Para efectos del presente contrato el contratista desarrollara con plena autonomía científica y técnica la prestación de los servicios de la unidad, por ende asume la responsabilidad civil, contractual y extracontractual, si con ocasión de la prestación del servicio brindado con su recurso humano y técnico se ocasionara algún perjuicio a terceros.
56. Facturar los servicios de manera adecuada y dando cumplimiento a las disposiciones que regulan ese trámite, buscando disminuir la presentación de glosas por parte de las entidades administradoras de planes de beneficios EAPB que los contraten, por errores de facturación o de atención.
57. La persona jurídica que resulte favorecida con la adjudicación del contrato deberá socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo técnico denominado "PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE".
58. El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. prestara el servicio del presente objeto contractual únicamente a través del oferente seleccionado durante la vigencia del contrato.
59. Asesoría en el montaje del programa de obesidad y evaluación de riesgo cardio metabólico.
60. El contratista seleccionado deberá garantizar que el talento humano dispuesto en la ejecución del objeto contractual sea amparado de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015: **Póliza Responsabilidad civil médica profesional** en cuantía no inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), vigente por el termino de duración del presente contrato. (Cuando aplique), la cual deberá permanecer durante la vigencia del contrato.
61. En el valor y los porcentajes ofertados se encuentran incluido el talento humano y equipos requeridos para la prestación del servicio.



#### 14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA:

- INVITACION PÚBLICA  
 CONCURSO DE MERITOS  
 SUBASTA INVERSA  
 COMPRA POR CATALOGO  
 ENAJENACION DE BIENES

#### 15. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA

Según lo establecido en el Art. 21.1.2 del Acuerdo 0014 del 26 de septiembre de 2019, modificado por el artículo sexto del acuerdo 009 del 22 de julio de 2020 que reza (...) INVITACION PUBLICA A PROPONER.-

Identificación del ECO

|   |   |                 |                                |   |
|---|---|-----------------|--------------------------------|---|
|  | <b>ESTUDIO DE<br/>CONVENIENCIA Y<br/>OPORTUNIDAD Y<br/>FICHA TECNICA PARA<br/>CONTRATOS<br/>MAYORES A 1000<br/>SMLV</b> | <b>CODIGO:</b>  | <b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>   |  |
|   |   | FRJUR-006       | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014       |   |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> | <b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> |   |
|   |   | 05              | 23 DE JULIO DE 2020            |   |
|   |   | HOJA: 11 DE: 19 |                                |   |

Esta causal se aplicara cuando la cuantía de los contratos a celebrar supere la suma de mil (1000) SMLMV, se requerirá de un proceso de selección, que sea amplio de publicidad, términos y garantías, según el procedimiento que establezca en el Manual Interno de Contratación, el cual se soportara en los siguientes elementos básicos:

Deberá elaborarse y publicarse en la página Web Institucional, un borrador de pliego de condiciones, y disponer de un término no inferior a tres (3) días hábiles, para que los interesados presenten sus observaciones o sugerencias. Las respuestas que el Hospital otorgue a dichas observaciones deberán publicarse igualmente en la página Web de la institución.

La publicación del borrador de los pliegos de condiciones, no generará la obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección, y por ende no tiene la virtud de generar derechos adquiridos, ni acciones indemnizatorias en contra de ella.

Para iniciar formalmente el proceso, deberá expedirse un acto administrativo de apertura, junto con la publicación de los pliegos de condiciones definitivos correspondientes. En todo caso, los interesados tendrán un término no inferior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación del acto de apertura, o tres (3) días a partir de la publicación del aviso de limitación a MIPYMES, según el caso, para presentar sus ofertas.

Dentro de los tres (3) días siguientes al acto de apertura del proceso, cualquier interesado podrá solicitar a la entidad la celebración de audiencia de aclaración de pliego de condiciones, caso en el cual el Hospital fijará fecha para su realización, la cual se llevará a cabo a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud. Cuando se celebre audiencia de aclaración de pliegos, los interesados deberán presentar sus ofertas dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de dicha audiencia. En todo caso, los interesados podrán hacer solicitudes por escrito de aclaración de pliegos, hasta un día antes del vencimiento del plazo para allegar las propuestas.

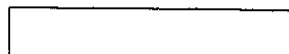
El informe de evaluación de ofertas debe ser publicado en la página web institucional y se concederá a los oferentes un término no inferior a tres (3) días para que se presenten sus objeciones. Las respuestas a las observaciones al informe de evaluación se consignaran en el acto administrativo de adjudicación, el cual deberá ser publicado en la página Web Institucional.

El presente proceso, se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Contractual, en el Manual Interno de Contratación y los procedimientos internos, de conformidad a la modalidad de selección, las disposiciones aplicables a la naturaleza del objeto de este proceso y del contrato respectivo y las normas que le sean aplicables.

#### **16. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA**

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. en sus procesos de contratación, deberá escoger los mejores ofrecimientos, atendiendo criterios de selección objetiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.1 del Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019, por medio del cual se adopta el Estatuto Contractual de la Entidad.

En el mismo sentido la Resolución No. 2945 del 07 de noviembre de 2019, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., en los literales a) y b) del numeral 5 del artículo 5.3., se establece criterios en cuanto a requisitos habilitantes y factores de selección o de ponderación para los procesos que adelante la entidad.



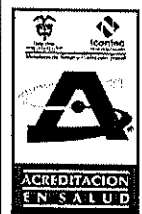
Identificación del ECO



ESTUDIO DE  
CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD Y  
FICHA TECNICA PARA  
CONTRATOS  
MAYORES A 1000  
SMLV

CODIGO:  
FRJUR-006  
VERSIÓN:  
05

FECHA DE ELABORACIÓN:  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2014  
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:  
23 DE JULIO DE 2020  
HOJA: 12 DE: 19



En cumplimiento de la selección objetiva del contratista, se deberá establecer criterios que serán objeto de evaluación y clasificación, de los cuales permitirán concluir de manera precisa la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca. Dichos criterios no podrán determinarse al arbitrio o capricho de un funcionario o contratista, sino acorde con los principios o criterios de habilitación y selección previstos, para lo cual, las entidades estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato.

Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el riesgo asociado al proceso de contratación. Así las cosas, deberá atenderse a la relación del contrato que se pretende celebrar y a la experiencia del proponente, capacidad jurídica, requisitos técnicos, capacidad financiera y organizacional en caso que se hay solicitado. Las condiciones de costo y/o calidad se deberán tener en cuenta en la selección objetiva, así como los incentivos como criterio de calificación aplicables a la contratación pública.

En relación a la capacidad financiera de la entidad ha determinado que el contratista deberá cumplir con los siguientes indicadores:

#### Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

| Indicador                       | Índice requerido                    |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| Índice de Liquidez              | Mayor o igual a 1,4                 |
| Índice de Endeudamiento         | Menor o igual a 0,6                 |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual a 1,0 o indeterminado |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la suma aritmética en el caso de cada indicador, afectada por el porcentaje de participación en la forma asociativa.

#### Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.



| Indicador                        | Índice requerido   |
|----------------------------------|--------------------|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Igual o mayor a 0  |
| Rentabilidad sobre activos       | Igual o mayor al 0 |

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se sumará las partidas individuales de cada uno de sus integrantes afectados por el nivel de participación.

### 17. PRIORIZACIÓN DE RIESGO, COSTO Y VOLÚMEN

**RIESGO:** El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., brinda atención segura de servicios de salud de mediana y alta complejidad con calidad y humanización, generando nuevos e innovadores servicios, garantizando el sostenimiento y desarrollo institucional, mediante acciones que permiten la participación social, la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios con personal idóneo y con altos niveles de calidad, buscando la satisfacción de los usuarios, no contratar este servicio traería

Identificación del ECO

|   |   |                 |                                |   |
|---|---|-----------------|--------------------------------|---|
|  | <b>ESTUDIO DE<br/>CONVENIENCIA Y<br/>OPORTUNIDAD Y<br/>FICHA TECNICA PARA<br/>CONTRATOS<br/>MAYORES A 1000<br/>SMLV</b> | <b>CODIGO:</b>  | <b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>   |  |
|   |   | FRJUR-006       | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014       |   |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> | <b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> |   |
|   |   | 05              | 23 DE JULIO DE 2020            |   |
|   |   | HOJA: 13 DE: 19 |                                |   |

consigo que el Hospital no pueda garantizar la habilitación y la prestación del servicio de cardiología, afectando directamente en la prestación del servicio de salud, se tiene también las Condiciones crónicas prevalentes las cuales requieren un conjunto de respuestas integrales del sector salud, orientadas a promover el acceso y abordaje efectivo de las enfermedades crónicas no transmisibles en los servicios de salud, a través de la gestión del riesgo y la intervención de los Determinantes Sociales de la Salud, incluidos los factores de riesgo y el daño acumulado para disminuir la carga de enfermedad evitable y discapacidad de los individuos, familias y comunidades de acuerdo con las realidades territoriales.

**COSTO:** se plantea Mejorar la capacidad de respuesta institucional del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS que fortalezca la prestación y gestión de servicios de salud individuales y colectivos y la articulación con servicios socio-sanitarios para la prevención, control, intervención y atención integral de las Enfermedades Crónicas no transmisibles. Instituciones como el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., son el referente de la red pública de prestación de servicios donde la atención de pacientes con patología cardio pulmonar y enfermedades crónicas, requiere la atención integral del usuario, su diagnóstico, manejo inicial y tratamiento especializado que permita el despliegue de la atención médica en todos sus componentes incluyendo factores de prevención secundaria y terciaria que permitan el cumplimiento de las metas nacionales y los planes de beneficio de los usuarios en conjunto con sus administradoras de planes de beneficio. Actualmente el HUDN no cuenta con un servicio de cardiología y manejo integral de enfermedades crónicas no transmisibles que permitan el desarrollo de estas estrategias y componentes, por lo que requiere de empresas que de manera armónica, en conjunto con la institución, permitan fortalecer la prestación de servicios de salud y el cumplimiento del plan de desarrollo del HUDN con profesionales especializados de amplia trayectoria departamental y nacional quienes de manera integral brinden el apoyo para la operación del servicio de Cardiología en el HUDN. Así mismo el presente proceso contractual trae consigo beneficios para el Hospital que se verán reflejados en el porcentaje de participación económica mensual del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., por los ingresos generados en la prestación del servicio.

**VOLUMEN:** La Prestación del servicio que se requiere contratar favorece a la población atendida por el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

**18. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:**

DIEZ (10) AÑOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución.

**19. FORMA DE PAGO:**

| CLASE DE PAGO | VALOR   | CONDICIONES PARA EL PAGO  |
|---------------|---|---|
| PAGO MENSUAL  | INDETERMINADO - DE ACUERDO A FACTURACION NETA | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago de Seguridad Social.</li> <li>• Informe mensual y/o final suscrita por el contratista.</li> <li>• Certificado de Cumplimiento Mensual suscrita por Supervisión</li> <li>• Factura o documento equivalente.</li> <li>• Documentos administrativos.</li> </ul> |

Identificación del ECO



ESTUDIO DE  
CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD Y  
FICHA TECNICA PARA  
CONTRATOS  
MAYORES A 1000  
SMLV

|                 |                          |
|-----------------|--------------------------|
| CODIGO:         | FECHA DE ELABORACIÓN:    |
| FRJUR-006       | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 |
| VERSIÓN:        | FECHA DE ACTUALIZACIÓN:  |
| 05              | 23 DE JULIO DE 2020      |
| HOJA: 14 DE: 19 |                          |



**NOTA:** El valor a pagar se determinará de acuerdo a lo establecido en las condiciones ofertadas por el proponente escogido y la oferta adjudicada con sus variaciones de tarifas anuales. El pago se realizara máximo a ciento veinte (120) días siguientes a la radicación y aceptación efectiva de la factura, previo cumplimiento de los requisitos de legalización.



**20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA SUGERIDA:**

Subgerencia de Prestación de Servicios

**21. RIESGOS (Anexo formato "RIESGOS DEL CONTRATO" FRJUR-008)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto de Contratación de la entidad, se deben identificar los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los proceso de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia en el presente proceso de contratación los riesgos puede ser los siguiente:

| No | TIPO DE RIESGO                                   | CONCEPTO   | ASIGNACIÓN DEL RIESGO |             |
|----|--|--|-----------------------|-------------|
|    |  |  | HOSPITAL              | CONTRATISTA |
| 1  | Modificación del régimen de impuestos aplicables | Quando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el hospital reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos. | X                     |             |
| 2  | Devaluación del dólar como moneda de referencia  | Quando el valor del dólar como moneda de referencia presente devaluación que afecte la parte económica del contrato.   |                       | X           |

|   |   |                 |                          |   |
|---|---|-----------------|--------------------------|---|
|  | <b>ESTUDIO DE<br/>CONVENIENCIA Y<br/>OPORTUNIDAD Y<br/>FICHA TECNICA PARA<br/>CONTRATOS<br/>MAYORES A 1000<br/>SMLV</b> | CODIGO:         | FECHA DE ELABORACIÓN:    |  |
|   |   | FRJUR-006       | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 |   |
|   |   | VERSIÓN:        | FECHA DE ACTUALIZACIÓN:  |   |
|   |   | 05              | 23 DE JULIO DE 2020      |   |
|   |   | HOJA: 15 DE: 19 |                          |   |

|   |  |  |   |   |
|---|--|--|---|---|
| 3 | Fallas en la calidad de los bienes o servicios | <p>Quando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.</p>   |   | X |
| 4 | Riesgo de suspensión del contrato              | <p>Quando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total de hospital los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, la entidad no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.</p> | X |   |
| 5 | Riesgo humano por accidente                    | <p>Quando se produzca un accidente durante la ejecución del contrato que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio o bien, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual debe afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.</p>  |   | X |

**22. GARANTIAS A EXIGIR:**



La cuantía del presente proceso es indeterminada, pero para efectos de constitución de pólizas se determina como valor asegurado la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000).

**A. Garantía de seriedad de la Oferta:** El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Identificación del ECO

Identificación del ECO

|   |   |                 |                                |   |
|---|---|-----------------|--------------------------------|---|
|  | <b>ESTUDIO DE<br/>CONVENIENCIA Y<br/>OPORTUNIDAD Y<br/>FICHA TECNICA PARA<br/>CONTRATOS<br/>MAYORES A 1000<br/>SMLV</b> | <b>CODIGO:</b>  | <b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>   |  |
|   |   | FRJUR-006       | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014       |   |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> | <b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> |   |
|   |   | 05              | 23 DE JULIO DE 2020            |   |
|   |   | HOJA: 16 DE: 19 |                                |   |

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica  | Condición   |
|-----------------|---|
| Clase           | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.  |
| Asegurados      | Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8  |
| Amparos         | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.  |
| Vigencia        | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.  |
| Valor Asegurado | Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección  |
| Tomador         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |



Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**B. Garantía de Cumplimiento:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica            | Condición  |
|---------------------------|--|
| Clase                     | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurad/<br>beneficiario | Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8   |



|   |   |                 |                                |   |
|---|---|-----------------|--------------------------------|---|
|  | <b>ESTUDIO DE<br/>CONVENIENCIA Y<br/>OPORTUNIDAD Y<br/>FICHA TECNICA PARA<br/>CONTRATOS<br/>MAYORES A 1000<br/>SMLV</b> | <b>CODIGO:</b>  | <b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>   |  |
|   |   | FRJUR-006       | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014       |   |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> | <b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> |   |
|   |   | 05              | 23 DE JULIO DE 2020            |   |
|   |   | HOJA: 17 DE: 19 |                                |   |



|   |   |
|---|---|
| Amparos, vigencia y valores asegurados    | <p><b>a. Cumplimiento del Contrato:</b> equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.</p> <p><b>b. Calidad del Servicio:</b> equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.</p> <p><b>c. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:</b> equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.</p> <p><b>d. Salarios y prestaciones sociales:</b> equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.</p>  |
| Tomador                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>  |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**C. Responsabilidad civil extracontractual:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, el contratista deberá presentar la garantía en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:



| Característica | Condición  |
|----------------|--|
| Clase          | Contrato de seguro contenido en una póliza                                       |
| Asegurados     | Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8 |

Identificación del ECO

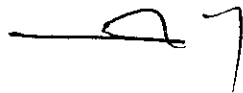
|   |   |                 |                                |   |
|---|---|-----------------|--------------------------------|---|
|  | <b>ESTUDIO DE<br/>CONVENIENCIA Y<br/>OPORTUNIDAD Y<br/>FICHA TECNICA PARA<br/>CONTRATOS<br/>MAYORES A 1000<br/>SMLV</b> | <b>CODIGO:</b>  | <b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>   |  |
|   |   | FRJUR-006       | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014       |   |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> | <b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> |   |
|   |   | 05              | 23 DE JULIO DE 2020            |   |
|   |   | HOJA: 18 DE: 19 |                                |   |

|   |   |
|---|---|
| Tomador                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |
| Valor                                     | Doscientos (200) SMMLV  |
| Vigencia                                  | Igual al período de ejecución del contrato.   |
| Beneficiarios                             | Terceros afectados y Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8   |
| Amparos                                   | <p>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1• Cobertura básica de predios, labores y operaciones</li> <li>2• Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.</li> <li>3• Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.</li> <li>4• Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.</li> <li>5• Cobertura expresa de amparo patronal.</li> <li>6• Responsabilidad Civil Cruzada.</li> <li>7• Gasto Médicos Inmediatos</li> <li>8• Vehículos propios y no propios.</li> </ol>   |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> </ul> <p>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</p>  |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida

|   |   |                 |                                |   |
|---|---|-----------------|--------------------------------|---|
|  | <b>ESTUDIO DE<br/>CONVENIENCIA Y<br/>OPORTUNIDAD Y<br/>FICHA TECNICA PARA<br/>CONTRATOS<br/>MAYORES A 1000<br/>SMLV</b> | <b>CODIGO:</b>  | <b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>   |  |
|   |   | FRJUR-006       | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014       |   |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> | <b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> |   |
|   |   | 05              | 23 DE JULIO DE 2020            |   |
|   |   | HOJA: 19 DE: 19 |                                |   |

por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.



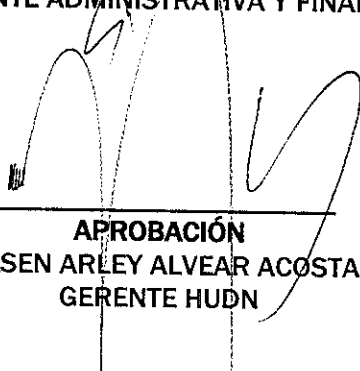
**PROYECTO**  
DIEGO FERNANDO MORALES  
ORTEGON  
SUBGERENTE DE PRESTACION  
DE SERVICIOS



**VIABILIDAD**  
DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGON  
SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



**VIABILIDAD**  
MAGDA NURIS QUIROZ HERNANDEZ  
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



**APROBACIÓN**  
NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA  
GERENTE HUDN

Identificación del ECO

Identificación del ECO

